



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 18 de Abril de 1975.-

219/75

Expte. N° 442/75

VISTO:

Las actuaciones del presente expediente relativas a las facturas presentadas en el corriente mes por el HOTEL PROVINCIAL de esta ciudad y correspondientes a gastos de alojamiento y comidas de diversos profesores y profesionales invitados oficialmente por esta Universidad en el año 1973; y

CONSIDERANDO:

Que según informa Contaduría General, de acuerdo a manifestaciones de la actual Gerente del Hotel Provincial, dichas facturas no fueron presentadas en su oportunidad por haberse las mismas traspapelado y debido asimismo a que el entonces Gerente sufrió una larga enfermedad que lo mantuvo separado del cargo por varios meses;

Que por esta circunstancia el gasto no fué contabilizado en el ejercicio correspondiente, ignorándose la deuda existente que, de haberla conocido Contaduría General, la hubiera registrado y reclamado la facturación en término, atento a lo informado a Fs. 1;

Que por otra parte dicho ejercicio de 1973 contaba con saldo suficiente en sus partidas presupuestarias, habiéndose cerrado el mismo con una economía de inversión de \$ 11.634.572,22 que luego permitió la constitución del Fondo Universitario de 1974 mediante ajuste presupuestario;

Que se han verificado las facturas y encontradas de conformidad por Dirección de Contabilidad y agregado al presente expediente las resoluciones, / autorizaciones de misiones oficiales e invitaciones cursadas en su oportunidad por el Rectorado de la Casa a las personas que se alojaron en dicho Hotel (realización de Simposios por parte de la Universidad en esta ciudad de Salta, integración de Comisiones Asesoras de Concursos de Profesores, etc.);

Que por tanto queda establecida la legitimidad de la deuda cuyo pago se reclama ahora y que asciende a la suma de \$ 31.939,12, todo de acuerdo a las facturas que corren de Fs. 2 a Fs. 11 y a la documentación agregada de Fs. 12 a Fs. 91, correspondiendo a esta Universidad reconocer las mismas a los fines de su liquidación y pago;

POR ELLO; teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General a Fs. 1, como asimismo lo aconsejado por Dirección General de Administración a Fs. 92 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades N° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Reconocer de legítimo abono a favor del HOTEL PROVINCIAL de esta ciudad, con domicilio en calle Caseros N° 786, la suma de treinta y un mil

..//



Universidad Nacional de Salta

..// = 2 =

219/75

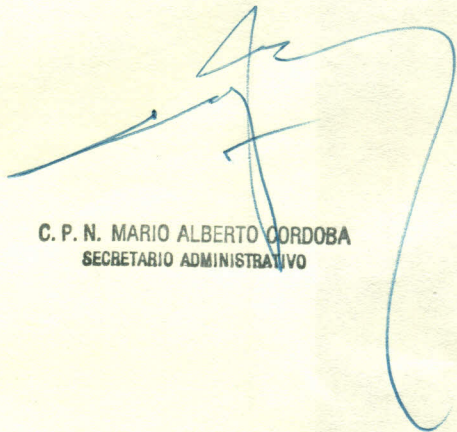
Expte.N° 442/75

novecientos treinta y nueve pesos con doce centavos (\$ 31.939,12) correspondientes a las siguientes facturas por alojamientos, desayunos y meriendas ser vidos por cuenta de esta Universidad y no presentadas en su oportunidad:

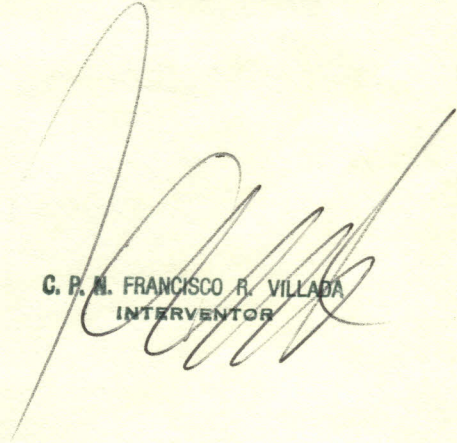
Factura del	28/2/73	por.....\$	5.380,06
"	" 31/3/73	" .....\$	6.101,87
"	" 30/4/73	" .....\$	7.161,22
"	" 31/5/73	" .....\$	3.867,08
"	" 30/6/73	" .....\$	3.972,56
"	" 31/12/73	" .....\$	5.456,33
TOTAL.....\$			31.939,12
			#####

ARTICULO 2°.- Disponer que las facturas señaladas precedentemente sean canceladas con cargo a la partida 12) 1222. Servicios No Personales E.V. a incluir se en el Presupuesto 1975 y a cuyo efecto por Dirección de Presupuesto se proyectará el pertinente reajuste con imputación a Recursos Específicos 1975, Remanente de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. MARIO ALBERTO CORDOBA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA  
INTERVENTOR